

Al Despacho de la señora juez hoy 25 de junio de 2021 el presente proceso informando que la Dra. Mirta Beatriz Alarcón Rojas actúa como apoderada de la parte actora. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO  
Secretaria



**Juzgado Único Laboral del Circuito de  
Girardot**

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL  
DEMANDANTE: ALEXANDER NARANJO DIAZ  
DEMANDADO: JOSE DIAZ ALVAREZ  
RADICACIÓN: 25307-3105-001-1996-04560-00

Girardot, Cundinamarca, julio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Verificado que la Dra. Mirta Beatriz Alarcón Rojas actúa como apoderada de la parte actora, me permito informar que presenté denuncia penal contra la misma, encontrándome por tanto, en los presupuestos de hecho señalados en la octava causal de recusación del artículo 141 del Código General del Proceso, que consagra: “...8. Haber formulado el juez, su cónyuge, compañero permanente o pariente en primer grado de consanguinidad o civil, denuncia penal o disciplinaria contra una de las partes o su representante o apoderado...”; en consecuencia, me declaro impedida de conformidad con la norma trascrita.

Me permito aportar con esta providencia, copia de la respectiva denuncia penal.

Por lo anterior, se ordena remitir el presente asunto ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca, atendiendo la inexistencia de otro juez laboral en el Circuito de Girardot, a fin que se determine el Juzgado que deba conocer las diligencias, tal como lo señala el artículo 144 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c2eac64a1d86e1f552de4a6a9860e7fc4dddb14ef0eb716e4ae2c376e3137f03**

Documento generado en 23/07/2021 02:16:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Juzgado Único Laboral del Circuito de  
Girardot

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL  
DEMANDANTE: MARTHA YADIRY JIMENEZ  
DEMANDADO: PROVIMEDIC S.A.  
RADICACION: 25307-31-05-001-2009-00328-00

Girardot, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que con auto de fecha 19 de noviembre de 2010, se ordenó dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación y verificado el proceso, NO existen, embargos de remanentes pendientes, se ordena OFICIAR al Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Bogotá, informando que el proceso se encuentra terminado y archivado, lo anterior para que sea teniendo en cuenta por ese Juzgado, si existen dentro del proceso 2009-01593, otros remanentes en turno., en virtud de que se nos pone a disposición los bienes embargos en dicho proceso.

NOTIFIQUESE

**Firmado Por:**

**MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**Obd1f1ddfee153396e8dd37de3fb3436a5a40093cccbf0d3167615fab8f1354**

Documento generado en 23/07/2021 11:23:31 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Al Despacho de la señora Juez el día 15 de julio de 2021 el presente proceso con solicitud de entrega de títulos. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO  
Secretaria



**Juzgado Único Laboral del Circuito de  
Girardot**

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: GLORIA ZULI SANCHEZ LOZANO Y OTROS  
DEMANDADO: PAR CAPRECOM LIQUIDADO  
RADICACIÓN: 25307-3105-001-2014-00337-00

Girardot, Cundinamarca, julio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

En providencia del 04 de julio de 2019, se aprobó la liquidación de costas y se ordenó la terminación y archivo del proceso.

Mediante memorial el apoderado de la parte actora, solita el fraccionamiento y la entrega de los títulos consignados a favor de las señoras GLORIA ZULI SANCHEZ, CARMEN PAVA SANTOS y ANA LUCIA NUÑEZ VILLANUEVA.

Al verificarse el contrato de honorarios se puede constatar que fue pactado un 40% y 25% de las resultas del proceso a favor del profesional del derecho, en estos porcentajes se procederá al fraccionamiento de los títulos, consignados por el PAR CAPRECOM LIQUIDADO.

A favor de la señora GLORIA ZULI SANCHEZ en la suma de \$2.103.925,27 en consecuencia se ORDENA fraccionar el título número 431220000022283, uno en el 40% \$841.570,11 a favor del Dr. WILLIAM IVAN PERALTA QUIROGA y el otro por \$1.262.355,17 para la señora GLORIA ZULI SANCHEZ.

A favor de la señora CARMEN PAVA SANTOS en la suma de \$2.149.411,27 en consecuencia se ORDENA fraccionar el título número 431220000022284, uno en el 25% \$537.352,81 a favor del Dr. WILLIAM IVAN PERALTA QUIROGA y el otro por \$1.612.058,46 para la señora CARMEN PAVA SANTOS.

A favor de la señora ANA LUCIA NUÑEZ VILLANUEVA en la suma de \$2.103.925,27 en consecuencia se ORDENA fraccionar el título número 431220000022282, uno en el 40% \$841.570,10 a favor del Dr. WILLIAM IVAN PERALTA QUIROGA y el otro por \$1.262.355,17 para la señora ANA LUCIA NUÑEZ VILLANUEVA.

Una vez fraccionados, se ordena la ENTREGAR de los mimos.

Cumplido lo anterior, vuelva el proceso al archivo.

CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1c4415b847293f6116b0c47dda679a3a649336ceef9ea2e01a4f8bf9a7156b98**

Documento generado en 23/07/2021 12:10:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Girardot siete (07) de julio de 2021

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el presente proceso, informando que hay un título para este proceso con número 431220000021734 por \$8.467,44. Lo anterior para su conocimiento.

**ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO  
SECRETARIA**



**Juzgado Único Laboral del Circuito  
de Girardot**

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL  
DEMANDANTE: RAFAELANTONIO ESPITIA ESPITIA  
DEMANDADO: MYRIAM JANETH CANO PEREZ  
RADICACION: 25307-31-05-001-2017-00112-00

Girardot, julio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que en auto de fecha 21 de junio de 2021, se ordenó la terminación del proceso por pago total de la obligación (fl.80), es pertinente ordenar la devolución del título 431220000021734 por \$8.467,44 a la señora Myrian Janeth Cano Pérez, demandada dentro del presente asunto. Una vez efectuado lo anterior vuelva al archivo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**Firmado Por:**

**MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a7807cd3816c9d5b98d7bad1dc105d6cc6a1e828efdaaee6a71f66facffc01**

**56**

Documento generado en 23/07/2021 11:53:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Girardot siete (07) de julio de 2021

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el presente proceso, con memorial obrante a folio 92 e informando que hay un título para este proceso con número 431220000022582 por \$700.000. Lo anterior para su conocimiento.

**ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO  
SECRETARIA**



**Juzgado Único Laboral del Circuito  
de Girardot**

REF: PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA  
DEMANDANTE: GUSTAVO SABOGAL PAEZ  
DEMANDADO: COLPENSIONES  
RADICACION: 25307-31-05-001-2019-00064-00

Girardot, julio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

El Despacho procede a resolver lo solicitado por la parte actora a folio 91 del plenario, sobre la entrega del título No. 431220000022582 por valor de \$700.000,00, teniendo en cuenta que la apoderada de la parte actora tiene poder para recibir (fl 1-2) y dentro del memorial autoriza al señor NELSON ENRIQUE CUELLAR TORRES, para que se le ordene la entrega; en consecuencia el Juzgado ordena entregar el título referenciado al autorizado. Una vez efectuado lo anterior vuelva al archivo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**Firmado Por:**

**MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9c2b9325038ba51ac6f97fd34219202812b1bc8dd54f7530e6d71a3b9b97488d**

Documento generado en 23/07/2021 11:45:06 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Juzgado Único Laboral del Circuito de  
Girardot.

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL.  
DEMANDANTE: JOSE IGNACIO CARDOZO ARIAS  
DEMANDADO: GASEOSAS EL SOL S.A.  
RADICACIÓN: 25307-3105-001-2010-00097-00.

Girardot, Cundinamarca, julio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Manifiesta la depositaria de la Sociedad de Gaseosas El Sol .S.A. en Liquidación, que confiere poder a José Manuel Martínez Rincón, para que consulte el proceso y obtenga copias del mismo.

Así las cosas y teniendo en cuenta que la liquidadora de la demanda tiene conocimiento del presente proceso, se tendrá notificada a la demandada por conducta concluyente al tenor del artículo 301 del C.G.P.

Por lo anterior este despacho resuelve:

**PRIMERO:** Tener como Notificada por conducta concluyente a Gaseosas el Sol S.A. en Liquidación. y de conformidad con el artículo 91 del C.G.P, córrasele traslado de la demanda a la demandada, por el término legal de diez (10) días hábiles contados al transcurrir dos (2) días hábiles siguientes al envío de mensaje de datos, **incorporándose en éste el escrito de demanda con anexos,** para presentar las excepciones que crea convenientes, conforme el Decreto 806 de 2020.

**SEGUNDO:** Por secretaría, remítase al correo electrónico de la demandada el link de OneDrive donde se encuentra el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**918a0c234c74a1f5c299839623c1153ca166580b61348e0b93082b0a0b17587**

**b**

Documento generado en 23/07/2021 02:11:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**